

RAWSON, (Chubut),

22 DIC 2021

VISTO:

La Resolución dictada por el Consejo de Administración el 4 de marzo de 2016, registrada bajo el número 04/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se creó el beneficio previsional al que se lo denominó “Prestación Especial”;

Que tal como lo indica su denominación, “Prestación Especial”-, como los fundamentos volcados en el decisorio, el beneficio creado tuvo por objeto dar respuesta a historias previsionales especiales, que se originaban como consecuencia del traspaso de la afiliación obligatoria de los profesionales de Ciencias Económicas, Escritibanos, Médicos, Bioquímicos y Odontólogos, del Sistema Integrado Previsional Argentino, a nuestro Ente Administrador de Servicios Previsionales para Profesionales de la Provincia del Chubut, - COMBE -.

Que el tiempo transcurrido desde el inicio del funcionamiento de nuestro Ente, octubre de 2006 a la fecha, donde han transcurrido más de quince años, aconseja dejar como única regulación del derecho, a los beneficios establecidos en el Estatuto Específico, a fin de evitar resultados que puedan apartarse del objeto tenido en miras al momento de su implementación.

Que la decisión no debe afectar el derecho de aquellos profesionales sean beneficiarios de la referida “Prestación Especial”.

Que en el abordaje del tema ha intervenido el Servicio Jurídico, manifestando que no existen objeciones jurídicas que formular al respecto.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COMBE

RESUELVE:

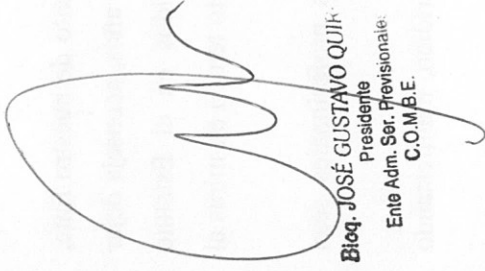
Artículo 1º): DEROGAR partir del 1º de febrero de 2022, la Resolución N° 4, dictada

el 4 de marzo de 2016 por el Consejo de Administración.

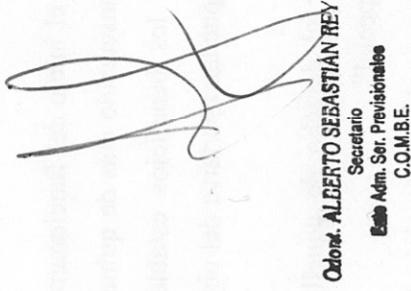
Artículo 2º): DEROGAR partir del 1º de febrero de 2022, la Resolución N° 05/2020, dictada el 17 de marzo de 2020 por el Consejo de Administración.

Artículo 3º): ESTABLECER expresamente, que mantienen la condición de beneficiarios, aquellos profesionales que a la fecha establecida en el Artículo 1º tuvieron concedido el beneficio o tuvieron derecho al mismo, en el marco de lo establecido en el Artículo 52º del Estatuto Específico.

Artículo 4º): REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese. Cumplido ARCHIVASE.



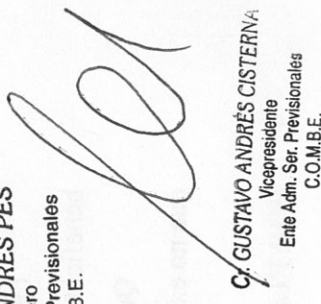
Bioq. JOSÉ GUSTAVO QUIK
Presidente
Ente Adm. Ser. Previsionales
C.O.M.B.E.



Odont. ALBERTO SEBASTIÁN REY
Secretario
Ente Adm. Ser. Previsionales
C.O.M.B.E.



Dr. MATIAS ANDRÉS PES
Tesorero
Ente Adm. Ser. Previsionales
C.O.M.B.E.



GUSTAVO ANDRÉS CISTERNA
Vicepresidente
Ente Adm. Ser. Previsionales
C.O.M.B.E.

RESOLUCIÓN N° 24/2021.-